



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 594 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decreto Distritales 555 y 559 de 2011, 101 de 2004, 070 de 2007, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Una vez establecidas las necesidades del servicio la Entidad ha decidido proveer mediante la figura de encargo dos (02) vacantes correspondientes al empleo Cabo de Bomberos Código 413 Grado 17 de la Subdirección Operativa de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

El encargo es una situación administrativa y ha sido concebido como: un instrumento de movilidad laboral personal de los empleados que se encuentren en servicio activo, una situación administrativa o una forma de provisión transitoria de un empleo y derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores de carrera administrativa.

Mediante Decreto 101 de 2004, el Alcalde Mayor de Bogotá estableció unas asignaciones en materia de personal a los organismos del sector central de la Administración Distrital, entre las cuales se encuentra asuntos relacionados con la administración de personal, realización de encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros, haciendo extensiva estas facultades al Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos mediante Decreto Distrital 070 de 2007.

Mediante auto del Consejo de Estado del 05 de mayo de 2014 se declaró la suspensión provisional de los apartes subrayados del parágrafo del artículo 1º del Decreto No. 4968 de 2005 y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSCS-, la cual establecía criterios para tramitar autorizaciones de provisión transitoria de empleos en las modalidades de encargo, nombramiento en provisionalidad o sus prórrogas.

En virtud del auto del Consejo de Estado, la CNSC mediante Circular 003 de 11 de junio de 2014, informó que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

La mencionada Circular también advierte que todas las entidades destinatarias de la Ley 909

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.



Continuación de la resolución
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA
ADMINISTRATIVA"

de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer los empleos vacantes.

Conforme lo anterior, la Entidad realizó el proceso de encargo No. 03 de 2023 con la finalidad de proveer transitoriamente dos (02) plazas en vacancia del empleo de CABO DE BOMBEROS CÓDIGO 413 GRADO 17 - Subdirección Operativa de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, realizando la publicación inicial de verificación de requisitos mediante memorando con radicado No. I-00643-2023006436-UAECOB Id: 157122 de 10 de abril de 2023, sin que se hubiese recibido reclamación alguna contra la publicación inicial de verificación de requisitos, por lo que se realizó la publicación definitiva mediante memorando con radicado I-00643-2023006899-UAECOB Id. 157861 de 18 de abril de 2023.

Cumplido el proceso se concluye que dos (02) servidores con derechos de carrera administrativa cumplen con los requisitos para ser encargados en el empleo CABO DE BOMBEROS CÓDIGO 413 GRADO 17 - Subdirección Operativa de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, los cuales se relacionan a continuación:

No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPELO ACTUAL
1	80493772	JULIO CESAR BOJACA VARGAS	Bombero Código 475 Grado 15
2	79591493	FREDY ERNESTO PRECIADO CANO	Bombero Código 475 Grado 15

Por necesidades del servicio se requiere proveer dos (02) vacantes del empleo de CABO DE BOMBEROS CÓDIGO 413 GRADO 17 - Subdirección Operativa de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, cuyo propósito principal de acuerdo a la Resolución 841 de 2015 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales es "*Aplicar los procedimientos técnicos en prevención y atención de incendios y eventos conexos, así como los procesos administrativos que contribuyen al adecuado funcionamiento de la estación y/o área asignada*", propósito que está relacionado con el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad, habida cuenta que a través del mismo se pretende la plena garantía para para la atención inmediata de las emergencias relacionadas con incendios e incidentes con materiales peligrosos, búsqueda y rescate en todas sus modalidades y demás propias de las competencias del personal operativo de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

Respecto del servidor JULIO CESAR BOJACA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 594 DE 2023

Hoja N.º 3 de 4

Continuación de la resolución
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA
ADMINISTRATIVA"

No. 80493772, la Subdirección de Gestión Humana realizó la verificación de los siguientes documentos: certificación de antecedentes de Personería de Bogotá, certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, certificación de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la República, certificado de medidas correctivas, certificado de inhabilidad por delitos sexuales y antecedentes judiciales, encontrando que no existen antecedentes o medidas policivas o judiciales pendientes de cumplimiento, aunado al que cuenta con licencia de conducción vigente conforme a la consulta realizada en el RUNT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en encargo al servidor **JULIO CESAR BOJACA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80493772, en el empleo de CABO DE BOMBEROS CÓDIGO 413 GRADO 17 - Subdirección Operativa de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.357.383), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

Parágrafo: La vacante del empleo de CABO DE BOMBEROS CÓDIGO 413 GRADO 17 - Subdirección Operativa de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos en la que se realiza el nombramiento en encargo descrito en este artículo corresponde a una (01) vacante definitiva.

ARTÍCULO 2º. La duración del nombramiento en encargo será hasta que se produzca la provisión definitiva del empleo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, y/o se presente una situación administrativa diferente.

ARTÍCULO 3º. Comunicar la presente resolución al servidor **JULIO CESAR BOJACA VARGAS** al correo electrónico jbojaca@bomberosbogota.gov.co.

Parágrafo. La persona nombrada en encargo tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación para manifestar por escrito la aceptación del nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.



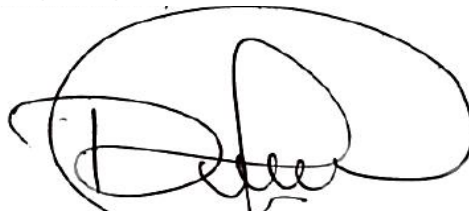
Continuación de la resolución
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA
ADMINISTRATIVA"

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente acto administrativo en la página web institucional, con el fin de que los servidores públicos con derechos de carrera que consideren vulnerado su derecho preferencial al encargo, interpongan ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación, la reclamación correspondiente en los términos de la Circular CNSC 20191000000127 de 2019 y el Acuerdo CNSC No. 560 de 2015, en concordancia con la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005.


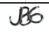
ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de mayo de 2023.



DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Zaida Camila Rincón	Contratista SGH	
Revisado y aprobado para firma por	Javier Ricardo Ballesteros Gutiérrez	Subdirector de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos			